



Resolución Gerencial Regional

Nº 011 -2024-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 029-2024-GRA/GRTC.OA, de fecha 19 de enero del 2024 e Informe Nº 012-2024-GRA/GRTC-SGI-ESH, de fecha 18 de enero del 2024 e Informe Nº 010-2024-GRA/GRTC.OA.AL.P, de fecha 08 de enero del 2024, del Área de Logística y Patrimonio;

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de ejecutar los planes, programas y actividades de los sectores infraestructura y transporte terrestre;

Que, mediante informe Nº 010-2024-GRA/GRTC.OA.AL.P, del 08 de enero del 2024, el Área de Logística y Patrimonio, informa que el Procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 019-2022-GRA/GRTC, para la contratación del servicio para la supervisión del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-105 tramo: Maghuana km. 46+900 - Chincayllapa - Quenco - Huarcaya - km. 143+820 LD. Apurimac; Provincia de la Unión - Departamento de Arequipa, long. 93.92 km.", fue consentida en el SEACE el 28 de diciembre del 2022.

Que, mediante el Informe Nº 072-2023-GRA/GRTC.OA.AL.P, de fecha 16 de enero del presente año, se le hizo de conocimiento que el postor CONSORCIO SUPERVISOR VIAL LA UNION conformado por AGR INGENIEROS S.A.C. y RBG INGENIEROS S.A.C., presentó un recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, el mismo que fue resuelto mediante la Resolución Nº 4471-2022-TCE-S3, de fecha 22 de diciembre del 2022.

Que, mediante informe Nº 012-2024-GRA/GRTC-SGI-ESH, el Sub Gerente de Infraestructura manifiesta que a la fecha el servicio de "Mantenimiento de la vía Regional AR – 105, tramo: Maghuana. 46+900 - Chincayllapa – Quenco – Huarcaya – km. 143+820 LD. Apurimac; Provincia de La Unión – Departamento de Arequipa. Long. 93.92 km" 143+820 LD. Apurimac; Provincia la Unión – Departamento de Arequipa. Long 93.92 km del Procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 019-2022-GRA/GRTC, opinando que no se debe suscribir el contrato, enmarcado en la causal de desaparición de la necesidad, conforme lo establecido en el art. 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Nº 026-2024-GRA/GRTC-OA, de fecha 19 de enero del 2024, la Oficina Administrativa, solicita se declare el no perfeccionamiento del contrato por la causal de desaparición de la necesidad del Procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 019-2022-GRA/GRTC.

Que, según el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente, sobre la obligación de contratar dice "136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar. 136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación



Resolución Gerencial Regional

Nº 011 -2024-GRA/GRTC

implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto. 136.3. En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal."

Que, del análisis se tiene que a la fecha el servicio de "Mantenimiento de la vía Regional AR – 105, tramo: Maghuanca. 46+900 - Chincayllapa – Quenco – Huarcaya – km. 143+820 LD. Apurímac; Provincia de La Unión – Departamento de Arequipa. Long. 93.92 km" ejecutado el año 2022, se encuentra **CONCLUIDO Y RECEPCIONADO**; por tanto, ya no existe necesidad de la suscripción del contrato del servicio de consultoría para la supervisión del "Mantenimiento periódico de la vía Regional AR – 105 tramo: Maghuanca km. 46+900 – Chincayllapa – Quenco Huarcaya – km. 143+820 LD. Apurímac; Provincia la Unión – Departamento de Arequipa. Long 93.92 km del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 019-2022-GRA/GRTC, enmarcado en lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el artículo 136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada.

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, el Informe Legal N° 014-2024-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2023-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NO SUSCRIPCIÓN

DEL CONTRATO por decisión de la Entidad, por razones de haber desaparecido la necesidad, en el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 019-2022-GRA/GRTC, para la contratación del servicio de supervisión del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-105 tramo: Maghuanca km. 46+900 - Chincayllapa - Quenco - Huarcaya - km. 143+820 LD. Apurímac; Provincia de la Unión - Departamento de Arequipa, long. 93.92 km.",

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente al Órgano

Encargado de las Contrataciones, Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, para la publicación en el SEACE.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la

presente Resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, acorde a lo previsto por el Artículo 20º del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los, **01 FEB 2024**.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Carlos Alberto Ramos Vera
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones